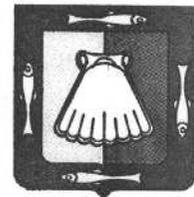




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

CONVOCA a los Trabajadores de la Educación que laboran en centros de trabajo de educación básica y normal estatal federal y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en la premiación "**Maestro Domingo Carballo Felix**"1

CONVOCA a los Trabajadores de la Educación que laboran en centros de trabajo de educación básica, normal y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en la premiación "**Maestra Rosaura Zapata Cano**"4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

EN BASE AL DECRETO No. 1748 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008 QUE INSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO "MAESTRO DOMINGO CARBALLO FÉLIX" A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE LABORAN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON EL PRÓPOSITO DE ESTIMULAR A LOS MAESTROS Y MAESTRAS QUE HAYAN PRESTADO 40 AÑOS ININTERRUMPIDOS O MÁS DE SERVICIO DOCENTE DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN PLANTELES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE HAYAN RESIDIDO Y LABORADO LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES A SU OTORGAMIENTO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONVOCA

A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE LABORAN EN CENTROS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL ESTATAL FEDERAL Y PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A PARTICIPAR EN LA PREMIACIÓN "MAESTRO DOMINGO CARBALLO FÉLIX" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- El premio Maestro "DOMINGO CARBALLO FÉLIX" es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de B.C.S. a las y los trabajadores de la educación que cumplen 40 años o más ininterrumpidos, al servicio de la educación debidamente comprobados en los planteles de la República Mexicana, que hayan residido y laborado durante los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

2

SEGUNDA.- Esta Medalla tendrá la forma circular de 4.2 cm. de diámetro y 3 mm. de espesor, confeccionada en oro de 14 kilates, en el anverso la efigie del Profr. Domingo Carballo Félix, presentada de perfil izquierdo con una inscripción en la parte superior que dirá: "Medalla Profr. Domingo Carballo Félix", siguiendo el borde circular y en la parte inferior dirá: "Gobierno del Estado de B.C.S." estará pendiente de una placa de oro con la inscripción del nombre de la maestra o el maestro y el año de su otorgamiento.

TERCERA.- La medalla "Profr. Domingo Carballo Félix" será entregada por el Gobernador del Estado, conjuntamente con un diploma en el que se consignarán los motivos del otorgamiento de esta presea.

CUARTA.- La persona que reciba las distinciones señaladas en el artículo anterior, recibirá además estímulo económico por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) que serán entregados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTA.- Los interesados deberán presentar las propuestas en el Departamento de Recursos Humanos, en los Departamentos de Servicios Regionales de la SEP o en la Sección 3 del S.N.T.E.

SEXTA: La Secretaría de Educación Pública del Estado recibirá las propuestas en el periodo comprendido a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el 30 de marzo de 2014, quedando establecido que las fechas señaladas son improrrogables. En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para tal efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

SEPTIMA: A la propuesta deberá anexarse invariablemente, la copia del último comprobante de sueldo cobrado en la plaza o plazas de las que se trate.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

3

OCTAVA: La selección de los acreedores a premios, estímulos y recompensas a los que se refiere la presente convocatoria, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y ésta será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

NOVENA: Las antigüedades señaladas en esta convocatoria, se computarán de la siguiente manera:

- a) Dentro de los meses comprendidos entre el 16 de mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014, para el personal docente.

DÉCIMA: El derecho a recibir los citados premios, estímulos y recompensas, prescribe en un año contando a partir de la fecha en la que se hubiera cumplido la antigüedad señalada para cada uno de ellos.

DÉCIMO PRIMERA: El premio Domingo Carballo Félix, será entregado en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMO SEGUNDA: La Secretaría de Educación Pública a través del Departamento de Recursos Humanos, hará las interpretaciones o aclaraciones que les sean solicitadas, respecto del contenido de las presentes bases.

La Paz, B.C.S., diciembre 12 de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EN BASE AL DECRETO NO. 267 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1981 QUE INSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "MAESTRA ROSAURA ZAPATA CANO" A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE LABORAN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES.

Con el objeto de reconocer el desempeño eficiente de los trabajadores, factor determinante en el cumplimiento de los programas sustantivos del sector educativo, de manifiesto en la prestación continua y responsable de los servicios a su cargo, la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

A los trabajadores de la educación que laboran en centros de trabajo de educación básica, normal y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en la premiación "Maestra Rosaura Zapata Cano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La Medalla Maestra "Rosaura Zapata Cano" es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de B.C.S. a los trabajadores de la educación que cumplen 28 y 30 años ininterrumpidos al servicio de la educación, debidamente comprobados en los planteles de la República Mexicana, que hayan residido y laborado durante los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA.- El reconocimiento "Rosaura Zapata Cano" consiste en: medalla confeccionada en oro, estímulo económico que equivale a 250 días de sueldo base, plaza inicial de maestro frente a grupo de educación primaria y diploma de reconocimiento.

TERCERA.- Para el otorgamiento de esta medalla se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber servido 28 y 30 años ininterrumpidos, respectivamente tratándose de trabajadora y trabajador, al servicio de la educación en planteles oficiales del país y/o particulares incorporados, cumpliendo los años requeridos con funciones docentes únicamente o complementados con funciones administrativas.
2. Para las maestras que cumplen 28 años de servicio, deberán haber ejercido la docencia durante 17 años como mínimo en su segunda etapa de servicio y de manera ininterrumpida.
3. Para los maestros que cumplen 30 años de servicio ininterrumpidos deberán haber ejercido la docencia durante 18 años como mínimo en su segunda etapa de servicio y de manera ininterrumpida.

CUARTA.- Para efecto de éste reconocimiento, se tomará en cuenta el servicio prestado en instituciones estatales, federales y particulares, cuyos estudios estén incorporados a los sistemas federal y/o estatal. (Lo cual se deberá comprobar con constancias de las dependencias donde hayan laborado)

QUINTA.- Para el caso de las mujeres, podrán participar por 28 años de servicios, siempre y cuando se encuentren en trámite de jubilación.

SEXTA.- La solicitud para ser considerado (a) como candidato (a) a recibir el reconocimiento estipulado en la presente, deberá presentarse al Departamento de Recursos Humanos de la SEP y/o a la Sección 3 del SNTE anexando los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el premio, firmada por el (la) interesado (a)
2. Constancia de ingreso y continuidad al servicio de las instituciones incorporadas a la SEP, donde haya laborado.
3. Copia del último comprobante de pago
4. Copia de la CURP
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación

SÉPTIMA.- Si fallece la persona a cuyo favor se está tramitando algún reconocimiento y que se autorice precedente su entrega. La misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el ISSSTE y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DE LAS PROPUESTAS:

OCTAVA.- La Secretaría de Educación Pública del Estado, recibirá las propuestas en el periodo comprendido a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur., hasta el 30 de marzo de 2014, quedando establecido que la fecha señalada es improrrogable. En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para el efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

NOVENA.- A la propuesta deberá anexarse, invariablemente, la copia fotostática del último comprobante de pago en la plaza y/o plazas de las que se trate.

DE LA SELECCIÓN:

DÉCIMA: La selección de los acreedores a premios, a los que se refiere la presente convocatoria, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y ésta será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA PRIMERA: Los Trabajadores que desempeñan funciones docentes y al mismo tiempo realizan labores diferentes en plazas administrativas o de cualquier otra índole no docente, que implique relación laboral con la SEP podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de estas actividades, cuando cumplan el tiempo de servicios y los requisitos.

DÉCIMA SÉGUNDA: El tiempo efectivo de servicios se computará por separado, es decir, por una parte la antigüedad de que hubiese cumplido por servicios docentes; por otra, la correspondiente por servicios de apoyo y asistencia a la educación.

DÉCIMA TERCERA: La antigüedad señalada en esta convocatoria, se computará dentro de los meses comprendidos entre el 16 de mayo de 2013 al 15 de mayo de 2014, para el personal docente.

DISPOSICIONES GENERALES:

DÉCIMA CUARTA: El derecho a recibir el premio Medalla “Maestra Rosaura Zapata Cano”, prescribe en un año contando a partir de la fecha en la que se hubiera cumplido la antigüedad señalada.

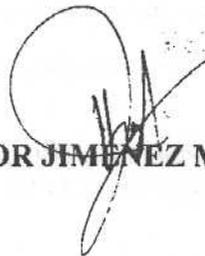
DÉCIMA QUINTA: Será requisito indispensable para la obtención de los premios, objetos de la presente convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad.

DÉCIMA SEXTA: El premio “Maestra Rosaura Zapata” será entregado en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Secretaría de Educación Pública a través del Departamento de Recursos Humanos, hará las interpretaciones o aclaraciones que les sean solicitadas, respecto del contenido de las presentes bases.

La Paz. B.C.S. diciembre 12 de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**



PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro